

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la medida cautelar ordena mediante auto 2758 del 17 de octubre del 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo del 2024.

La secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA V.I.S P.H NIT
901.209.679-8.
DEMANDADO: YUMARLY NAZARIT URBANO C.C 1.136.059.316.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00780-00
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 765

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Estudiado el plenario vemos que por auto interlocutorio No. 2758 del 17 de octubre del 2023, se dispuso el embargo y secuestro de bienes mueble, para que realice la diligencia de secuestro por parte de los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad de Cali (Reparto). Por lo tanto se ordenó librar despacho comisorio con los insertos del caso, otorgándole al comisionado facultades allí anotadas.

En otro aparte del dicho proveído se dispuso oficiar a la entidad promotora de salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S a fin de que informe por medio de qué empresa cotice la seguridad social, la demandada, YUMARLY NAZARIT URBANO C.C 1.136.059.316, de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P. Se dispuso que la parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR Despacho Comisorio, al juzgado Civil Municipal con conocimiento exclusivo de despacho comisorio para diligencia de secuestro de esta ciudad, lleve a cabo la diligencia de secuestro de bienes muebles tal como fue dispuesto en auto 2758 del 17 de octubre del 2024.

SEGUNDO. REMITIR el auto que ordenó oficiar a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS, para suministre la información que requiere la parte actora.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 13 DE MARZO DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bb95435f020a72a59399ec22b353e2d0e617668ddfbaa50d83daa8fc9f89ee**

Documento generado en 11/03/2024 11:47:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>